

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 12 de noviembre de 2.020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso Ordinario **Nº. 2019-368**, de RAMIRO PRIETO SILVA contra LIDIA MERCEDES MEDINA DE SOCHA, informando que la audiencia programada para el 17 de marzo de 2020, no se pudo llevar a cabo debido a que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, fueron suspendidos términos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5/06/2020, encontrándose pendiente por señalar nueva fecha de audiencia.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Señalar como nueva fecha y hora a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, prevista en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, la cual se realizará de manera virtual, para el día **MARTES NUEVE (9) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

Se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán allegar al despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las

partes, que el despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos por las partes, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

Prevenir a las partes que, una vez surtidas esas etapas, acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 *ib.*, con el recaudo de las pruebas que se decreten y de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 153 de fecha 13/11/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA